

INFORMACIÓN SOBRE BECAS Y AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

Mediante Orden de 13 de diciembre de 2016, se ha aprobado la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que formen parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo de conformidad a lo establecido en el artículo 1.3 de la misma.

Para tener la consideración de persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso artículo 3.1 de la Orden citada.

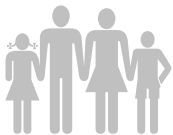
1) Requisitos y documentación



BECAS

Requisitos:

- ✓ Tener una discapacidad igual o superior al 33%
- ✓ Carecer la Unidad Familiar (padres, cónyuge o pareja de hecho acreditada, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados y menores acogidos, siempre que convivan en el domicilio) de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, que asciende para el año 2017 a 707,60 euros / mes (**Por tanto el 75% de dicha cantidad será de 530.7€**).Se entiende cumplido el requisito de rentas, cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.



Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto, artículo 69 del Decreto 97/2016 de 5 de julio.

Documentación a aportar: la que consta en la solicitud de ayuda y/o beca con el número 1:

- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura (SEPAD) o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) declarando una incapacidad permanente o total. (Cuando se deniegue expresamente la autorización al SEXPE para obtener la información)
- Copia compulsada del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar..(Cuando se deniegue expresamente la autorización al SEXPE para obtener la información)
- Copia compulsada del libro de familia
- Certificado de convivencia



- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar: (Se tendrán en cuenta las rentas de la unidad familiar del mes en que tiene lugar el inicio de la acción formativa)
 - Copia compulsada de los justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas.....)
 - Certificado de prestaciones expedido por el SEPE, INSS, SEPAD.
 - Certificado de AEAT que acredite los niveles de renta, patrimonio y rendimiento de actividades económicas

Modelo de alta de tercero cumplimentado y firmado por el solicitante y la entidad bancaria o copia del mismo en el caso de estar dado de alta

AYUDAS

A) Ayudas al transporte.



Requisitos:

- Se tendrá derecho a ayuda de transporte público con el único requisito de ser desempleado.
- El transporte en vehículo propio, siempre que el/la alumno/a tenga la condición de desempleado/a, en los siguientes casos :
 - Dentro de un mismo municipio, siempre y cuando la distancia entre el lugar de residencia y el lugar de impartición de la acción formativa sea igual o superior a 5 Km., y, además, concurra una de las siguientes circunstancias :
 - Que no exista medio de transporte público entre el domicilio del /la alumno/a y el del centro.
 - Que, existiendo, este transporte no tenga un horario regular que permita asistir con normalidad a la acción formativa.
 - Cuando el lugar de residencia y el lugar de impartición de la acción formativa esté en diferentes municipios, en todo caso y con carácter independiente de la distancia entre ellos.



Cuando el/la alumno/a sea beneficiario de la ayuda por alojamiento y manutención, éste tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Documentación a aportar.

General

- Certificado de empadronamiento o residencia (Cuando se deniegue expresamente la autorización al SEXPE para obtener la información)

- Modelo de alta de tercero cumplimentado y firmado por el solicitante y la entidad bancaria o copia del mismo en el caso de estar dado de alta

Transporte público: la que consta en la solicitud de ayuda y/o beca con los números **2 o 4**

- Los billetes de transporte de los días de asistencia (serán aceptados los bonos en los que se refleje la fecha del mismo, que deberá coincidir con la celebración del curso y siempre que el coste por día de asistencia no sea superior al límite de 1,5€ / día.).

Transporte en vehículo propio: la que consta en la solicitud de ayuda y/o beca con el número **3** (Certificado de empadronamiento o residencia) y modelo de alta de tercero

B) **Ayudas a la manutención.**



Requisitos:

- Que el/la alumno/a sea desempleado/a.
- Que el horario de impartición sea en jornada partida de mañana y tarde.
- Que la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 20 kilómetros.
- Que el curso no se realice en Centros de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo que disponga de servicio de comedor; en estos casos la manutención se llevará a cabo en el Centro cuando se tenga derecho a ello.

Documentación a aportar: la que consta en la solicitud de ayuda y/o beca con el número **5**

- Certificado de empadronamiento o residencia (Cuando se deniegue expresamente la autorización al SEXPE para obtener la información)
- Modelo de alta de tercero cumplimentado y firmado por el solicitante y la entidad bancaria o copia del mismo en el caso de estar dado de alta

C) **Ayudas al alojamiento y manutención.**

Requisitos:

- **Alojamiento y manutención en la localidad en la que se celebra la actividad formativa :**

- Que el/la alumno/a sea desempleado/a.
- Que la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 60 kilómetros.
- Que por la red de transportes existente los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases.
- Que el/la alumno/a no esté realizando otra actividad en la misma localidad de impartición del curso, por la que también tengan que desplazarse y pernoctar en dicha localidad



- Alojamiento y manutención en localidad diferente en la que se celebra la actividad formativa. Además de los requisitos anteriores deberá cumplir los siguientes:

- Que exista una causa justificada para que el/la alumno/a no pueda alojarse en la localidad donde se realiza el curso, y en su lugar lo haga en la localidad más próxima a la de impartición de la acción formativa.
- Inexistencia de acciones formativas de igual especialidad en el entorno próximo al domicilio del solicitante (se comprobará de oficio por parte del/a técnico)

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a estas ayudas el SEXPE recabará de oficio el certificado de empadronamiento o residencia del alumno art. 71.2 del Decreto 97/2016

Documentación a aportar: la que consta en la solicitud de ayuda y/o beca con el número 6.



- Contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo, siempre referido al periodo de impartición de la acción formativa.
- Cuando el alojamiento se acredite mediante contrato de alquiler, el pago de las mensualidades y demás gastos se acreditarán con documento de abono en cuenta del arrendador.
- Justificación de que el/la alumno/a no pueda alojarse en la localidad donde se realiza el curso y en su lugar lo haga en la localidad más próxima a la de impartición del curso (solo en el caso de que el alojamiento sea en localidad diferente al lugar de impartición)
- Declaración responsable del alumno de que no está realizando otra actividad en la misma localidad de impartición del curso por la que también tenga que desplazarse y pernoctar en ella.
- Declaración responsable de que por la red de transportes existentes los desplazamientos no pueden efectuarse diariamente antes y después de las clases.
- Certificado de la UEX de que no está matriculado/a en Centro ubicado en la localidad de impartición de la acción formativa
- Certificado de la Consejería con competencia en educación de que no está matriculado/a en estudios en la localidad de impartición de la acción formativa

Excepción: en los centros de formación propios del Servicio Extremeño Público de Empleo que dispongan de residencia y comedor, los/as alumnos/as que carezcan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio y siempre que haya disponibilidad de plaza, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dicho Centro. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en esta Guía de Gestión.

b) Tramitación de becas y ayudas

Las becas y ayudas se solicitarán por el/la alumno/a en el **modelo oficial** junto con la documentación requerida, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que a continuación se detallan:



⁹Estas ayudas no computan como renta a efectos de lo dispuesto en el art. 275 del TRLGSS (Real decreto Legislativo 8/2015)

En el Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan , así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1.

- La Administración General del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local.
- El sector público institucional.
- En las oficinas de correos.

El plazo de presentación de solicitudes de becas y ayudas derivadas de la asistencia al curso y/o becas y ayudas derivadas de la asistencia a las prácticas profesionales no laborales será de quince días desde su finalización o abandono por causa de enfermedad o colocación laboral.

En todo caso, siempre deberá solicitarse dentro de la vigencia de la correspondiente convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la **inadmisión** de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en algún registro público. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, con independencia de los recursos a que haya lugar

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa o la exclusión de la misma. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

Cuando una persona inicie el curso desempleada y posteriormente pase a tener la condición de ocupada, pudiendo producirse esta circunstancia varias veces hasta la finalización de la acción formativa, solo podrá solicitar la beca o ayuda por los días de asistencia al curso en que haya tenido la condición de desempleada. Si una persona ocupada pasara a tener la condición de desempleado durante la celebración del curso no tendrá derecho en ningún caso a la percepción de beca o ayuda.



TABLA RESUMEN DE AYUDAS Y BECAS

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	❖ Transporte público urbano: importe de los billetes con un máximo de 1,50 €/día
	❖ Transporte público interurbano: importe de los billetes de ida y vuelta.
	❖ Transporte vehículo propio : 0,19 € (Máximo 22 € / día)
Manutención	❖ Máximo 10 € / día
Alojamiento y Manutención	❖ Máximo 50,00 € / día natural (30€ máximo por alojamiento y 20€ máximo por manutención) ❖ Transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
Minusvalía	9 € / día de asistencia

c) Pagos anticipados.

Se podrán pedir pagos anticipados cuando el alumno participen en alguna de las siguientes acciones:

a) Cursos de más de 300 horas (el anticipo tendrá, como mínimo, carácter mensual, previa justificación de los gastos, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros)

b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo de la Consejería competente en materia de empleo (el anticipo tendrá, como mínimo, carácter mensual, previa justificación de los gastos, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros)

c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos los alumnos (el primer pago será del 50% del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes).

Si el/la alumno/a no finalizase la actividad formativa vendrá obligado/a, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, al reintegro total o parcial, según corresponda, de la cantidad anticipada más los intereses de demora desde el pago.

